



**ORDEN de 25 de junio de 2010, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se acuerda la suspensión temporal de admisión de solicitudes y concesión de ayudas financieras a inquilinos, previstas en el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.**

El Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, aprobado por el Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, contempla una serie de medidas para el fomento del mercado del alquiler, entre las que se encuentra la actuación fundamentada en la concesión de ayudas financieras a los inquilinos, con el objeto facilitar el pago de las rentas a las familias con menos recursos, tanto en el caso de viviendas protegidas como de viviendas libres.

Dichas ayudas públicas se encuadran dentro del programa de ayudas a inquilinos financiado con fondos propios autonómicos y con fondos estatales en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de mayo de 2009). Dicho Convenio cuantifica las actuaciones a financiar para el programa de ayudas a inquilinos en un total de 2000 objetivos, correspondiendo 440 de ellos al año 2010.

La ejecución cuantitativa del vigente Plan de Vivienda 2009-2012, partiendo de la base de las cifras de objetivos acordadas, pone de manifiesto que en junio de 2010 se han concedido en la línea de ayudas a inquilinos un total de 1079 objetivos, 707 nuevos y 372 relativos a prórrogas. Por otra parte, en esta misma fecha, existen 4.211 solicitudes presentadas que se hallan pendientes de resolver, correspondientes tanto a nuevas peticiones de ayudas, como a prórrogas de ayudas concedidas al amparo del Plan de vivienda 2005-2008.

En términos presupuestarios, durante el año 2010 se han concedido ayudas por un importe total de 3.208.000 euros. El Ministerio de Vivienda ha aportado 1.208.000 euros y la Diputación General de Aragón 2.000.000 euros, siendo la disponibilidad presupuestaria en la actualidad para el año 2010 de 600.000 euros, que corresponden en exclusiva a fondos propios autonómicos.

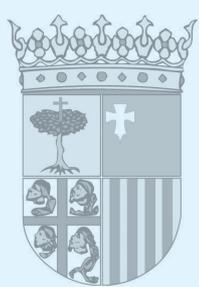
Las cifras expuestas demuestran el agotamiento del crédito presupuestario existente destinado al programa de ayudas a inquilinos, total en el caso del Estado e inminente en la Comunidad Autónoma de Aragón, que impide financiar el ingente volumen de solicitudes presentadas que se hallan en tramitación y obliga a suspender temporalmente la admisión de nuevas solicitudes y, en definitiva, la línea de ayudas a inquilinos prevista en el vigente Plan de Vivienda 2009-2012, denegando las solicitudes pendientes de resolver, una vez que se haya agotado el crédito presupuestario existente.

Dicha medida de suspensión se ampara en lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto del artículo 17 del Decreto 60/2009, de 14 de abril, que faculta al Consejero competente en materia de vivienda para suspender temporalmente, mediante Orden, la admisión de solicitudes atendiendo a determinadas circunstancias como la ejecución presupuestaria o el volumen de solicitudes pendientes de tramitación, entre las que se encuentran las correspondientes al programa de ayudas a inquilinos de viviendas, en función de las disponibilidades presupuestarias previstas para el año 2010.

Por todo ello, siendo la existencia de crédito presupuestario un requisito esencial para la concesión de subvenciones conforme a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y un condicionante expresamente contemplado en el artículo 17,5 del Decreto 60/2009, de 14 de abril, para la concesión de las subvenciones en él previstas, resulta necesario, en función de las actuales disponibilidades presupuestarias autonómicas y del escenario presupuestario previsto para el año 2010, suspender temporalmente, mediante la presente Orden, la admisión de solicitudes y las ayudas financieras a inquilinos, previstas en el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, sin perjuicio de que, en ejercicios futuros, se pueda recuperar esta línea de ayudas financieras.

Finalmente, debe indicarse que todas las ayudas públicas para inquilinos que hayan sido reconocidas mediante resolución expresa de los Directores Provinciales del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes serán abonadas en la cuantía concedida. Las correspondientes a solicitudes que se hallen pendientes de resolver se abonarán hasta agotar el presupuesto existente.

Vistos los antecedentes mencionados, en uso de las competencias conferidas por el artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los



apartados 4 y 5 del artículo 17 del Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012 y en los artículos 9 y 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

*Artículo 1.—Suspensión de la admisión de solicitudes y ayudas a inquilinos.*

Se suspende temporalmente la admisión de solicitudes y la concesión de ayudas financieras a inquilinos, incluidas las prórrogas de ayudas concedidas, previstas en los artículos 35 y 36 del Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.

*Artículo 2.—Abono de las ayudas.*

1. Las ayudas correspondientes al programa de ayudas a inquilinos que hayan sido reconocidas mediante resolución expresa de los Directores Provinciales del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se abonarán en la cuantía concedida.

2. No procederá la concesión de nuevas ayudas una vez agotado el crédito presupuestario previsto para el año 2010, denegándose a partir de dicho momento todas las solicitudes de ayudas presentadas que se hallen pendientes de resolver. En el abono de las ayudas pendientes que se concedan antes de agotar el crédito presupuestario se otorgará preferencia a las solicitudes presentadas por inquilinos de viviendas protegidas; el abono de las restantes se realizará por orden de antigüedad de las solicitudes presentadas.

3. Se levantará la suspensión de esta línea de ayudas cuando exista crédito presupuestario suficiente para ello. En este caso, se resolverán las solicitudes que reúnan todos los requisitos para ser atendidas conforme a la regulación vigente, que se hubieran denegado exclusivamente por falta de crédito en los presupuestos de la Comunidad Autónoma. En la Orden que levante la suspensión se regularán las condiciones para proceder a la resolución de estas solicitudes.

*Disposición final única.—Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza 25 de junio de 2010.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Transportes,  
ALFONSO VICENTE BARRA**